## VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 531/19, y

## **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, el Sr. Zolia Luis Rodrigo, DNI 26.763.960, comparece ante la Municipalidad de Crespo e interpone descargo contra la sentencia recaída en los autos caratulados "ZOLIA LUIS RODRIGO s/INF. Art. 4 – Ord. 13/12", en referencia a la aplicación de una multa por desmalezamiento de un lote de su propiedad, sito en calle de los E.S. Discepolo S/N de esta ciudad.

Que en fecha 16 de octubre de 2018, se intimo al Sr. Zolia Luis Rodrigo para que en el plazo de 7 días corridos a contar desde la recepción de la misma, proceda a la limpieza y desmalezado completo del predio de su propiedad, sito en calle de los E.S. Discepolo S/N de esta ciudad.

Que en fecha 24 de octubre de 2018, nuevamente personal Municipal procedió a realizar la constatación en el lugar, advirtiendo que el terreno continuaba en malas condiciones. Por tal motivo, en fecha 06 de noviembre de 2018, y conforme a lo establecido en el Art. 6º, de la Ordenanza Municipal Nº 13/12, se procedió a realizar las tareas de limpieza y desmalezado a costa del demandado.

Que posteriormente, las actuaciones fueron remitidas al juzgado de Faltas Municipal, a los fines de iniciar el procedimiento administrativo, conforme el Art. 4º de la Ord. Nº 13/12, dictando sentencia en fecha 15 de noviembre de 2018, imponiendo una multa al Sr. Zolia, la cual asciende a la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 87/100 (\$ 36.436,87).

Que en fecha 26 de marzo de 2019, el Sr. Zolia se presento ante el Municipio solicitando se deje sin efecto la multa aplicada, alegando: "Que días anteriores al labrado del acta, se había realizado en desmalezamiento de la propiedad por su cuenta".

Que realiza una comparación del valor de las multas con lo dispuesto en otras localidades manifestando que algunas toman a su cargo el desmalezado, y en las que está regulado (Paraná) manifiesta que el valor de la multa, es mucho mas inferior que a aplicador por esta administración.

Que el Art. 2º de la Ord. Nº 13/12 dispone que "(...) los propietarios y/o poseedores de terrenos baldíos, con obras en construcción y/o edificios

deshabilitados, ubicados en el radio urbano de la ciudad de Crespo, están obligados a mantenerlos limpios y desmalezados, como así también el espacio correspondiente a las veredas, en toda la extensión del frente de estos inmuebles".

Que es obligación de todo propietario mantener los terrenos limpios y desmalezados.

Que el reclamante pone a disposición comprobantes de pago por desmalezado, pero no los acompaña.

Que asimismo, el Sr. Zolia en su descargo se remite a la Ord. de la ciudad de Paraná, cuando en la ciudad de Crespo, el tema en cuestión se encuentra regulado por Ord. 13/12.

Que a fs. 3-4 obran agregadas fotografías del pasto alto.

Que a fs. 5 obra agregada al Expte. el Acta en donde se constata que en fecha 24 de octubre el pasto continuaba alto.

Que en fecha 6 de noviembre se procedió con el desmalezado por parte de este Municipio.

Que según el dictamen de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que no correspondería hacer lugar al descargo interpuesto y en consecuencia proceder al cobro de la multa aplicada.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

## Por ello y en uso de sus facultades EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETO:

- Art.1º.- No hacer lugar al reclamo planteado por el Sr. Zolia Luis Rodrigo, DNI 26.763.960, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden, y en consecuencia quede firme la sentencia dictada por el Juez de Falta en fecha 15/11/2018.
- <u>Art.2°.-</u> Notifíquese al interesado mediante copia de la presente, al domicilio en calle Luis Sandrini Nº 295 de la Ciudad de Crespo.
- <u>Art.3°.-</u> Pásese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

<u>Art.4°.-</u> Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese, etc